



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 173-2023-SUNARP/SN**

Lima, 25 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 2302-2023-SUNARP/OA del 24 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 988-2023-SUNARP/OAJ del 24 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el citado numeral precisa que la adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del referido numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 37 y los literales a), e) y n) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, ROF de la Sunarp), la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos de los Sistemas

Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería conforme a las normas vigentes, y tiene entre sus funciones, planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de conformidad con la normatividad técnica y legal vigente; proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad; así como emitir opinión técnica de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y los literales d) y e) del artículo 41 del ROF de la Sunarp, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, es la unidad orgánica de la Oficina de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos y procedimientos relacionados a la contratación de bienes, servicios y obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como la administración de los bienes patrimoniales de la Sede Central de la Sunarp, y es responsable también de la administración del almacén y servicios generales; teniendo entre sus funciones, coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; así como gestionar los bienes patrimoniales de la Sunarp, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos, emitiendo las actas de transferencia, bajas, altas, registro de bienes y demás actos que correspondan;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el ROF de la Sunarp, mediante Memorándum N° 2302-2023-SUNARP/OA del 24 de octubre de 2023, la Oficina de Administración remite el Informe N° 703-2023-SUNARP/OA/UAP del 24 de octubre de 2023, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual se sustenta la adquisición de dos (2) vehículos automotores para la Sede Central de la Sunarp, señalando que mediante los Informes N° 217-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM del 1 de agosto de 2023 y N° 243-2023-SUNARP/OA/UAP/ADM del 22 de agosto de 2023, el Administrador de la Unidad de Abastecimiento de la Sede Central manifiesta que la operatividad de vehículos de mayor antigüedad representa un mayor riesgo de accidentes, mayor consumo de combustible y una mayor contaminación ambiental respecto a un vehículo más moderno que tiene avances tecnológicos en cualquiera de los aspectos observados. En dicho contexto, sugiere renovar los vehículos en función a criterios de antigüedad y kilometraje, debiéndose precisar que la propuesta de renovación considera dos tipos de vehículos, un automóvil Sedan y una camioneta SUV;

Que, en el Informe N° 703-2023-SUNARP/OA/UAP se señala que con la Resolución N° 191-2023-SUNARP/GG del 12 de octubre de 2023, se aprueba la cuarta modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Resolución N° 176-2002-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2002 y modificado por Resoluciones N° 009-2023-SUNARP/GG del 10 de febrero del 2023, N° 115-2023-SUNARP/GG del 5 de julio del 2023 y N° 153-2023-SUNARP/GG del 6 de setiembre de 2023. Es así que en el ítem OEI.02 Modernizar la Gestión Institucional para la Satisfacción del Ciudadano, AEI.02.01 Procesos Administrativos y Operativos Simples y Eficientes para mejorar la Gestión Institucional, Código AOI00002400191, se prevé la adquisición de vehículo para la Sede Central de la Sunarp;

Que, adicionalmente, en el Informe N° 703-2023-SUNARP/OA/UAP se precisa que conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas remitidas por el Administrador de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, los automóviles Nissan modelo Altima y Versa de placas de rodaje EGI-954 y EGI-956, que son parte de la flota vehicular de la Sede Central de la Sunarp, han cumplido diez (10) años y siete (7) meses

de antigüedad (fecha de adquisición: 7 de enero del 2013), y siendo que, la operatividad de vehículos de mayor antigüedad representa un mayor riesgo de accidentes, mayor consumo de combustible y una mayor contaminación ambiental respecto a un vehículo más moderno, se recomienda renovar los citados vehículos en función de antigüedad y kilometraje. Para ello, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se compromete a dar de baja los citados automóviles por causal de mantenimiento y/o reparación onerosa, una vez adquiridos los vehículos e ingresados al patrimonio institucional, en concordancia a lo establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, a través del Informe N° 988-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que atendiendo al marco legal vigente y a lo expuesto por la Oficina de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la adquisición de dos (2) vehículos automotores para la Sede Central de la Sunarp, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo, se advierte que con el Memorandum N° 1529-2023-SUNARP/OPPM del 23 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 739, para la Adquisición de dos (2) vehículos automotores para la Sede Central de la Sunarp, por renovación de flota. En ese sentido, se cuenta con los recursos presupuestarios correspondientes conforme a establecido en la citada Ley de Presupuesto;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que el acto resolutorio debe materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional. Así también, indica que el acto resolutorio se publique en la sede digital de la Sunarp, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. - Autorización**

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la adquisición de dos (2) vehículos automotores para la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

## **Artículo 2.- Disposición**

Disponer que la Oficina de Administración proceda con el trámite correspondiente para la adquisición de los vehículos automotores señalados en el artículo precedente, en estricto cumplimiento sobre la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando que en el procedimiento de contratación prevalezcan los principios que rigen las contrataciones como libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, equidad e integridad; así como velando por el uso adecuado de los recursos públicos.

## **Artículo 3. - Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos – Sunarp (<https://www.gob.pe/sunarp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**